

En Madrid, a 25 de abril de 2024

**NOTA INFORMATIVA APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL REAL
DECRETO 407/2024, DE 23 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL
DECRETO 1110/2015, DE 11 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL
REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Hoy ha entrado en vigor el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales.

Entre otras novedades, con esta modificación las empresas o entidades que den ocupación a personas que mantengan en cualquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad quedan habilitadas para solicitar por ellas mismas la certificación negativa de antecedentes sexuales de condenas penales por delitos contra la libertad sexual y trata de seres humano, si bien, para su obtención, se deberá contar con el consentimiento expreso de la persona afectada.

En caso de negativa por parte del interesado a que la empresa u organización solicite por ella misma el certificado, será éste quien deba proporcionarlo a la empresa.

De esta manera, se pretende agilizar la tramitación del procedimiento de certificación inicial, disminuyendo la carga para la ciudadanía y para la Administración, y facilitar un control periódico del mantenimiento de este requisito esencial, impidiendo que personas condenadas durante el ejercicio de estas profesiones, o actividades, puedan mantenerse en ellas.

Recordamos que Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia ya incorporó la obligación de que las empresas y organizaciones cuya actividad, de alguna manera, implique contacto habitual con personas menores de edad, se aseguren de que las personas a su cargo cuenten con este certificado. A su vez, aquella ley también modificó Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social incorporando una sanción dirigida a las empresas y entidades con la actividad indicada, que contraten empleados con antecedentes penales de tipo sexual.

En atención a lo anterior, empresas que ofrezcan enseñanzas a menores, establecimientos hoteleros que contraten monitores, o agencias de viaje que organicen programas con guías para menores deberán tener en cuenta esta modificación con la finalidad, no solo de evitar sanciones en el ámbito laboral, sino la posible exposición a responsabilidad civil en caso de que ocurriera algún tipo de suceso con dicho personal cuando no se haya verificado que el trabajador no cuenta con antecedentes penales por delitos contra la libertad sexual o trata de seres humanos.

Además, desde Tourism&Law recomendamos que se hagan las verificaciones pertinentes para comprobar la validez de la certificación negativa de antecedentes penales por los delitos comentados, con el fin de evitar posibles fraudes que puedan poner en riesgo la actividad de las empresas y organizaciones que estén obligadas por la norma.

Esta nota informativa es de uso interno exclusivo para el cliente de T&L sin que pueda reproducirse, publicarse o divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso de T&L.
